

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA GUILLERMO CUAUHTÉMOC DURAN BRAVO, TAMBIÉN CONOCIDO CON LA DENOMINACIÓN COMERCIAL “DUBRASA”, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de “EL INSTITUTO” se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.



I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el

nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a **"EL INSTITUTO"** y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.

I.7. En la reanudación de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, de la sesión ordinaria de fecha quince del mismo mes y año, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, adoptó el acuerdo **CA/AC-035/2013**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el dictamen justificativo para la contratación del servicio de **Mantenimiento y Adecuaciones de los Consejos Municipales Electorales**, inmuebles que ocupan los órganos transitorios del Instituto Electoral del Estado, adjudicándose de manera directa la prestación de dicho servicio a la persona física **GUILLERMO CUAUHTÉMOC DURAN BRAVO, TAMBIÉN CONOCIDO CON LA DENOMINACIÓN COMERCIAL "DUBRASA"**, por ofrecer las condiciones técnicas y económicas mas favorables para este Organismo Electoral.

I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que:

II.1. Acredita su personalidad con Credencial de Elector expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con número de folio ***

II.2. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes *** y tiene por objeto, la construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.

II.3. Señala como domicilio ***

II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio relativo al **Mantenimiento y Adecuaciones de los Consejos Municipales Electorales**. ***

II.5. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes, así como las disposiciones legales de carácter estatal aplicables a estas operaciones.

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes acuerdan que el objeto del presente contrato, consiste en que "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado y disponible, contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a realizar el servicio relativo al **Mantenimiento y Adecuaciones de los Consejos Municipales Electorales**, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y económicas, descritas a continuación:

Localidad	Pintura	Tablaroca	Puertas	Pintura	Tablaroca	Puerta	Total
	m2	m2	Pza.				
Tlaxco	42.35	-	-	\$2,752.75	-	-	\$2,752.75
Huachinango	20.60	10.30	1.00	\$1,339.00	\$4,377.50	\$4,500.00	\$10,216.50
Amixtlan	4.80	2.40	1.00	\$312.00	\$1,020.00	\$4,500.00	\$5,832.00
Tepango de Rodriguez	9.86	4.93	1.00	\$641.21	\$2,096.27	\$4,500.00	\$7,237.48
Coatepec	20.58	10.29	1.00	\$1,337.70	\$4,373.25	\$4,500.00	\$10,210.95
Libres	5.04	2.52	-	\$327.60	\$1,071.00	-	\$1,398.60
Yaonahuac	20.58	10.29	1.00	\$1,337.70	\$4,373.25	\$4,500.00	\$10,210.95
Tepeyahualco	12.16	6.08	1.00	\$790.40	\$2,584.00	\$4,500.00	\$7,874.40
Hueytamalco	29.35	-	-	\$1,907.75	-	-	\$1,907.75
San Matias Tlalancaleca	54.22	17.11	-	\$3,524.30	\$7,271.75	-	\$10,796.05
Tlahuapan	-	11.44	-	-	\$4,862.00	-	\$4,862.00
San Pedro Cholula	60.00	-	-	\$3,900.00	-	-	\$3,900.00
San Nicolas de los Ranchos	-	10.29	1.00	-	\$4,373.25	\$4,500.00	\$8,873.25
Chietla	0.00	8.00	-	-	\$3,400.00	-	\$3,400.00
I de Matamoros	-	10.29	-	-	\$4,373.25	-	\$4,373.25
Ahuehuetitla	20.58	10.29	1.00	\$1,337.70	\$4,373.25	\$4,500.00	\$10,210.95
Tehuiztingo	20.58	10.29	1.00	\$1,337.70	\$4,373.25	\$4,500.00	\$10,210.95
Caltepec	1.02	1.02	-	\$66.30	\$433.50	-	\$499.80
Zinacatepec	20.58	10.29	1.00	\$1,337.70	\$4,373.25	\$4,500.00	\$10,210.95
Atexcal	27.00	13.50	1.00	\$1,755.00	\$5,737.50	\$4,500.00	\$11,992.50
Zapotitlan	28.90	14.45	1.00	\$1,878.50	\$6,141.25	\$4,500.00	\$12,519.75



Zautla	26.54	13.27	1.00	\$1,725.10	\$5,639.75	\$4,500.00	\$11,864.85
Ayototxo de Gro.	-	-	1.00	-	-	\$4,500.00	\$4,500.00
San Jeronimo Tecuanipan	23.76	11.88	1.00	\$1,544.40	\$5,049.00	\$4,500.00	\$11,093.40
Cuahtinchan	20.58	10.29	1.00	\$1,337.70	\$4,373.25	\$4,500.00	\$10,210.95
Molcaxac	20.58	10.29	1.00	\$1,337.70	\$4,373.25	\$4,500.00	\$10,210.95
Huaquechula	5.96	2.98	1.00	\$387.40	\$1,266.50	\$4,500.00	\$6,153.90
Totales	495.62	212.49	18.00				
Sub-Total				\$32,215.61	\$90,308.25	\$81,000.00	\$203,523.55
I.V.A.				\$5,154.45	\$14,449.32	\$12,960.00	\$32,563.77
Total				\$37,369.75	\$104,757.57	\$93,960.00	\$236,087.32

SEGUNDA. “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de **\$203,523.55 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 55/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$236,087.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.)**, por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato, lo cual deberá contar con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula **PRIMERA** de este contrato.

El pago se realizará mediante una sola exhibición mediante cheque nominativo, mismo que se realizará a contra entrega del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades, debiéndose contar con la aprobación del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la prestación del servicio, previa exhibición de la factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado, ante su Dirección Administrativa, en caso contrario, no se liberará pago alguno.

El precio pactado por el servicio objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente al **Mantenimiento y Adecuaciones de los Consejos Municipales Electorales**, descritos en la propuesta Técnica y Económica referida en la cláusula **PRIMERA**, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de los bienes que sirvan para la prestación del servicio objeto del presente contrato, previa exhibición de las facturas debidamente requisitadas a nombre de “EL INSTITUTO”, ante su Dirección Administrativa, en caso contrario, no se liberará pago alguno por dichos conceptos.



CUARTA. Los bienes que se requieran para la prestación del servicio objeto del presente contrato, se ajustarán estrictamente a los materiales, cantidades, medidas y especificaciones técnicas descrita en la cláusula **PRIMERA** de este Instrumento.



QUINTA. El lugar donde se realizará el pago será en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103 Quinto Piso, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

SEXTA. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la cláusula **PRIMERA** de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará todas las facilidades para que el personal de **"EL INSTITUTO"** pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. El personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con **"EL INSTITUTO"** ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **"EL INSTITUTO"** con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

NOVENA. Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realice el servicio referido en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento), sobre el precio total de los bienes contratados, cantidad que se encontrara garantizada por el pago finiquito.

Independientemente de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** podrá exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, misma que podrá realizar **"EL INSTITUTO"** de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efectos la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.



Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penas convencionales establecidas para el caso de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL INSTITUTO"** de común acuerdo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre

que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones requeridas en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"


ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
